

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Octubre 1889.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1832, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado citar á la Diputación para el día 2 de Noviembre próximo, á fin de celebrar las sesiones del primer período semestral de 1889-90.

Y se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos consiguientes, y para que los Sres. Diputados se sirvan concurrir á las tres de la tarde del expresado

día al salón de sesiones del Palacio de la Corporación.

Zaragoza 17 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el Capitán general de las provincias Vascongadas elevó á este Ministerio, con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas, en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo día conforme previene el art. 136 de la ley de Reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los días que sean necesarios:

Considerando que según lo resuelto en Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Agosto último, no puede alterarse el artículo 136, antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el art. 137 de la repetida ley, se les dé exacto cumplimiento el día antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y 2.º Que en el expresado día queden las bolas dentro de los globos que serán debidamente precintados y custodiados con lo que la operación que preceptúa el art. 136 será puramente reducida al acto del sorteo que empezará á la salida del sol, y por tanto, habrá tiempo suficiente para determinarla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1889.—Chinchilla.—Señor.....

(Gaceta 9 Octubre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las segundas subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que luego se dirán, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se celebren unas terceras, bajo los mismos tipos y condiciones que las anteriores, en los pueblos, días y horas que se expresan en el estado siguiente:

PUEBLOS.	CLASE DE APRÓVECHAMIENTOS.	FECHA			TASACIÓN.
		PARA LA SUBASTA.			Pesetas.
Aniñón.....	Pastos del monte Retuerta.....	28	Octubre,	11 mañana.	110
Trasobares.....	Idem del monte Dehesa privilegiada....	28	id.	11 id.	150
Belmonte.....	Idem del monte Bajo de la Concha.....	28	id.	11 id.	185
Orera.....	500 pinos de la dehesa del Murciano....	29	id.	11 id.	250
Paracuellos de la Ribera	Pastos del monte Blanco y Carrascal....	30	id.	11 id.	650
Sabiñán.....	Idem del monte Sarrazuela.....	31	id.	11 id.	45
Morés.....	Leñas del monte La Sierra.....	1.º	Noviembre,	11 id.	65
Viver de la Sierra.....	Pastos del monte Valporquera.....	2	id.	11 id.	250
Jarque.....	Idem del monte Dehesa del Sotillo.....	3	id.	11 id.	75
Idem.....	Idem del monte La Sierra.....	3	id	12 id.	750
Fayón.....	Idem del monte izquierda del Ebro.....	28	Octubre,	11 id.	200
Langa.....	Leñas del monte Propios.....	28	id.	11 id.	750
Artieda.....	100 pinos del monte Paco cerrado y abierto	28	id.	11 id.	60
Ejea.....	Pastos del monte Areños.....	30	id.	11 id.	1.200
Idem.....	Idem del monte Los Boalares.....	30	id.	11 1/2 id.	900
Idem.....	Idem del monte Coscojar de la Huerta...	30	id.	12 id.	270
Murillo de Gállego....	Idem de la dehesa Marivera.....	31	id.	11 id.	200
Almonacid de la Sierra.	Leñas del monte El Cortado.....	28	id.	11 id.	2.000
Fuentes de Ebro.....	Regalíz del Soto de la Villa.....	30	id.	11 id.	500
Idem.....	Pastos del monte Vallipuey.....	30	id.	11 1/2 id.	400
Idem.....	Idem de la Mejana grande.....	30	id.	12 id.	200
Idem.....	Idem de la Mejana de la Granja.....	30	id.	una la tarde.	250
Pina.....	Idem del monte Valderromero.....	21	id.	11 mañana.	800
Idem.....	Idem de los Acampos.....	21	id.	11 1/2 id.	1.400
Idem.....	Regalíz del monte Talavera derecha....	21	id.	una la tarde.	840
Alforque.....	Pastos de la dehesa Boyal.....	1.º	Noviembre,	11 mañana.	170
Puebla de Alfindén....	Idem del monte común.....	28	Octubre,	11 id.	350
Peñaflor.....	Idem del monte Vedado.....	29	id.	11 id.	1.300
San Mateo de Gállego..	Idem id. id.....	30	id.	11 id.	500
Villanueva de Gállego.	Caza del monte El Vedado.....	31	id.	11 id.	50

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de Montes y actuando el Secretario de cada Ayuntamiento.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo

de tasación, ni producirán efecto las subastas hasta que por este Gobierno sean aprobadas.

Celebradas las mismas, cuidarán los Alcaldes de remitir acta certificada en la forma prevenida en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Agosto último.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto

en las Secretarías de los Ayuntamientos interesados para que puedan enterarse los que quieran.

Zaragoza 17 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Esta Sección ha dispuesto proponer á la Diputación la adquisición de 70.000 kilogramos de sulfato de cobre para distribuirlos entre los viticultores de la provincia, al precio de coste. En su virtud admitirá proposiciones hasta el miércoles 23 del corriente, en la Secretaría de la Corporación, de nueve de la mañana á las dos de la tarde.

En ellas consignarán los interesados el precio mínimo por cada 100 kilogramos de la expresada sustancia ó producto químico industrial, puesto sobre wagón en alguna de las estaciones ferro-viarias de esta capital.

A las proposiciones se acompañarán muestras del sulfato que ofrezcan; siendo de advertir que su pureza ha de alcanzar el mayor grado de entre todos los que se elaboran.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y la Sección se reserva el derecho de elegir la que considere más conveniente á los intereses de la provincia.

Zaragoza 18 de Octubre de 1889.—El Presidente, José J. Oña.—Por acuerdo de la Sección, el Secretario, M. Lascorz.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

No obstante que esta Administración viene recomendando á los Sres. Alcaldes, con repetidas circulares, el puntual envío de las certificaciones trimestrales, ya afirmativas ó negativas de los productos obtenidos, de los cuales deben satisfacer el 20 por 100 para el Estado, no se observa en lo general la atención que merece tan interesante servicio, hasta el extremo que, habiendo finalizado con exceso el primer trimestre del ejercicio actual, son muchos los pueblos que no han remitido la certificación del mismo.

Tal descuido proporciona á esta Oficina una gran perturbación en la marcha regular y ordenada de la contabilidad, demorando á la vez los ingresos que por dicho concepto resultan por falta de cumplimiento por las Autoridades á quienes está encomendada la rendición de documentos, á cuya inobservancia no puede permanecer indiferente esta Administración.

En esta atención ha acordado significar á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto remitan la certificación correspondiente al primer trimestre vencido hasta el 31 del actual, trascurrido dicho plazo se procederá contra los morosos sin consideración alguna; creyendo oportuno hacer presente se tengan muy en cuenta las prevenciones que esta Oficina hizo en circulares de 6 de Octubre de 1886, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 12 del mismo, y de 2 de Abril de 1888, inserta en el del 14, á las cuales deben ajustarse las certificaciones para la exacción del 20 por 100 de Propios.

Zaragoza 17 de Octubre de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 25 de Octubre al 4 de Noviembre, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	DÍAS.	OPERACIÓN.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Alpartir.	25 al 3	Demarcación...	Rosalía (núm. 166).....	D. Antonio Uruburu.
Idem.	26 al 4	Idem.....	Ventura (núm. 167),.....	El mismo.

Zaragoza 18 de Octubre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Zaragoza (Torrero).....	Elemental.	2.000	»	500	»
Leciñena.	Idem.	825	42	216'75	»
Illueca.	Idem.	825	»	206'25	»
Villar de los Navarros.....	Idem.	625	160	196'25	»
Acered.....	Idem.	625	125	187'50	»
Fréscano.	Idem.	625	80	176'25	»
Boquiñeni.	Idem.	625	40	166'25	»
Almonacid de la Cuba.....	Idem.	625	»	156'25	»
Fayos (Los).....	Idem.	625	»	156'25	»
Mesones.....	Idem.	625	»	156'25	»
Puebla de Alfindén.....	Idem.	625	»	156'25	»
Talamantes.....	Idem.	625	»	156'25	»
<i>De niñas.</i>					
Fréscano.....	Elemental.	625	»	156'25	»
Campillo.....	Idem.	625	»	156'25	»
Concurso único.					
Asín.....	Ambos sexos.	490	»	122'50	»
Mozota.....	Idem.	442'50	»	110'63	»
Ruesca.....	Idem.	395	»	98'75	»
Sierra Estrenad (Sta. Eulalia)	Idem.	300	»	75	De nueva creación.
PROVINCIA DE HUESCA.					
Concurso de traslado.					
<i>De niños.</i>					
Abizanda (temporada).....	Completa.	625	»	156'25	»
Barasona.....	Idem.	625	»	120	»
Montanuy (temporada).....	Idem.	625	»	166'25	»
San Juan.....	Idem.	625	»	125	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Pertusa.....	Completa.	750	»	125	»
Selgua.....	Idem.	625	»	200	»
<i>De niñas.</i>					
Adahuesca.....	Completa.	625	»	157'50	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Betesa.....	Incompleta.	580	»	100	»
Bara y Miz (temporada)....	Idem.	486'25	»	100	»
Espés.....	Idem.	432'50	»	70	»

PUEBLOS.	GLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal. — Pesetas.	Aumento voluntario. — Pesetas.	Retribucio- nes. — Pesetas.	OBSERVACIONES.
Salillas.....	Incompleta.	401'50	»	78'12	»
Güel.....	Idem.	375	»	60'50	»
Aso de Sobremonte.....	Idem.	350	»	50	»
Piracés.....	Idem.	328'75	»	65	»
Parzán.....	Idem.	325	»	75	»
Burgasé.....	Idem.	300	»	40	»
Cagigad.....	Idem.	300	»	65	»
Torrelabad.....	Idem.	292	»	45	»
Torres de Alcanadre.....	Idem.	275	»	100	»
Literá.....	Idem.	275	»	50	»
Estall.....	Idem.	275	»	50	»
Muro de Roda.....	Idem.	275	»	32'50	»
Bestué.....	Idem.	275	»	50	»
Caballera.....	Idem.	250	»	27	»
El Pueyo de Jaca.....	Idem.	250	»	35	»
Lieso de Jaca.....	Idem.	250	»	20	»
Belsué.....	Idem.	200	»	25	»
Vinacua.....	Idem.	200	»	37	»
Santa María de Buil.....	Idem.	170	»	25	»
Latorrecilla.....	Idem.	100	»	10	»
<i>De niñas.</i>					
Lagunarrota.....	Incompleta.	275	»	75	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Artasona.....	Incompleta.	275	»	69'25	»
Enate.....	Idem.	190	»	45	»
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
Concurso de traslado.					
<i>De niños.</i>					
Hervias.....	Completa.	625	»	»	Las retribuciones en especie
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Rodezno.....	Completa.	625	»	175	»
Ventrosa.....	Idem.	625	»	208'32	»
<i>De niñas.</i>					
Pradajón.....	Completa.	825	»	»	Las retribuciones en especie
<i>De párvulos.</i>					
Aldeanueva de Ebro.....	Párvulos.	1.100	400	»	Idem.
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Medrano.....	Incompleta.	510	»	200	»
Zorraquín.....	Idem.	350	»	»	Las retribuciones en especie
Hornos.....	Idem.	296	»	»	
Arenzana de Arriba.....	Idem.	260	»	»	
Pecina.....	Idem.	250	50	88	
PROVINCIA DE NAVARRA.					
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Navascués.....	Completa.	625	»	»	Las retribuciones no están determinadas.

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribuciones.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Pitilla de Aragón.....	Completa.	625	»	»	Las retribuciones no se hallan determinadas.
Urdax.....	Idem.	625	»	»	
Ciordia.....	Idem.	625	»	»	
Murillo el Fruto.....	Idem.	625	»	»	
Gardé.....	Idem.	625	»	»	
Berrioplano.....	Idem.	625	»	»	
<i>De niñas.</i>					
Aibar.....	Completa.	825	»	»	Idem.
Zubieta.....	Idem.	625	»	»	
Concurso único.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Espronceda.....	Incompleta.	450	»	»	Idem.
Arraiza.....	Idem.	450	»	»	
Artica.....	Idem.	350	»	»	
Azparren.....	Idem.	300	»	»	
<i>De niñas.</i>					
Berrioplano.....	Incompleta.	500	»	125	»
PROVINCIA DE SORIA.					
Concurso de traslado.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Veratón.....	Completa.	625	»	156'25	»
Recuerda.....	Idem.	625	»	156'25	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Soria (Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestros).....	Superior.	1.350	»	»	Las retribuciones no están determinadas.
Somaen.....	Completa.	625	»	156'25	»
<i>De ambos sexos.</i>					
Fuentelmonge.....	Completa.	625	»	156'25	»
<i>De párvulos.</i>					
Almazán.....	Párvulos.	825	»	206'25	»
Concurso único.					
<i>Incompletas.</i>					
Arenillas.....	Ambos sexos.	582	»	194	»
Peñalba de San Esteban....	Idem.	550	»	183'33	»
Santa María de Huerta.....	Idem.	500	»	166'66	»
Almajano.....	Idem.	500	»	166'66	»
Liceras.....	Idem.	450	»	150	»
Talvula.....	Idem.	445	»	151'66	»
Torrubia.....	Idem.	425	»	141'67	»
Arbujuelo.....	Mixta.	400	»	100	»
Vadillo.....	Idem.	400	»	100	»
Pozuelo.....	Idem.	400	»	100	»

PUEBLOS.	CLASE DE ESCUELAS.	Sueldo legal.	Aumento voluntario.	Retribucio- nes.	OBSERVACIONES.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Palacio.....	Mixta.	400	»	100	»
La Losilla.....	Idem.	400	»	100	»
Portelarbol.....	Idem.	400	»	100	»
Santa Cecilia.....	Idem.	400	»	100	»
Valdelubiel.....	Idem.	400	»	100	»
Torretartajo.....	Idem.	400	»	100	»
Valdenegrillos.....	Idem.	400	»	100	»
Esteras de Soria.....	Ambos sexos.	375	»	125	»
Fuentelarbol.....	Idem.	375	»	125	»
Jaray.....	Idem.	300	»	100	»
Peñalcazar (sustitución temporal.).....	Idem.	200	»	133'33	»
PROVINCIA DE TERUEL.					
Concurso de traslado.					
<i>De niños.</i>					
Puebla de Híjar.....	Elemental.	825	»	206'25	»
Samper de Calanda.....	Idem.	825	»	100	»
<i>De niñas.</i>					
Mora de Rubielos.....	Elemental.	1.100	»	100	»
Valderrobres.....	Idem.	825	»	150	»
Concurso de ascenso.					
<i>De niños.</i>					
Valjunquera.....	Elemental.	825	»	75	»
Bergé.....	Idem.	625	»	75	»
Barrachina.....	Idem.	625	»	40	»
Cañada de Benatanduz.....	Idem.	625	»	75	»
Lechago.....	Idem.	625	»	75	»
Riodeva.....	Idem.	625	»	75	»
Valdelinares.....	Idem.	625	»	100	»
<i>De niñas.</i>					
Barbáguena.....	Elemental.	825	»	75	»
Puebla de Híjar.....	Idem.	825	»	150	»
La Fresneda.....	Idem.	825	»	100	»
Barrachina.....	Idem.	625	»	28	»
El Pobo.....	Idem.	625	»	75	»
Terriente.....	Idem.	625	»	75	»
Concurso único.					
<i>De niños.</i>					
Ababuj.....	Incompleta.	500	»	50	»
El Campillo.....	Idem.	500	»	75	»
Terreruela.....	Idem.	375	»	50	»
Tortajada.....	Idem.	375	»	50	»
Cosa.....	Idem.	350	»	50	»
Hinojosa.....	Idem.	325	»	50	»
Jatiel.....	Idem.	312'50	»	40	»
Aguatón.....	Idem.	275	»	50	»
<i>De niñas.</i>					
Camañas.....	Incompleta.	500	»	75	»
Orrios.....	Idem.	291'50	»	50	»
Griegos.....	Idem.	210	»	25	»

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencias señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el artículo 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza,

ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Vicerrector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCIÓN SEXTA.

No habiéndose presentado á tomar posesión de su cargo el Facultativo de Medicina y Cirujía nombrado para la titular de Beneficencia de este pueblo, se anuncia de nuevo vacante con la dotación de 100 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal; admitiéndose solicitudes hasta el día 28 del actual, que se proveerá.

Nuez 15 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Mariano Valduque.

El reparto de consumos para el actual año económico, con exclusión del cupo correspondiente á los grupos de líquidos y granos, y el de aguardiente y licores, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha del *BOLETIN* en el que se inserte el presente anuncio, á fin de que los vecinos incluidos en él puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Grisel 17 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Romualdo Ortín.